

RESOLUCION DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Nº 2903 -2023-MPH/GSC

Huancayo, 26 OCT 2023

VISTO: El expediente Nº 376590-2023, de fecha 29 de setiembre del 2023; instado por el administrado **ILICH BAQUERIZO GOCHE**, administrador del establecimiento comercial **COCHERA "BARO"**, ubicado en el **Jirón Puno Nº 635 – 1º Piso – Distrito y Provincia de Huancayo**, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Especializado con clasificación de **NIVEL de RIESGO ALTO**, a efectos de obtener el Certificado Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para la actividad de **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"**, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y dentro de las funciones que cumple la Municipalidad se encuentra la seguridad ciudadana, que comprende entre otros, ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil en la Provincia de Huancayo, conforme lo previsto en el Art. 85º Num. 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Que, las funciones en materia de Defensa Civil se enmarcan a la ley especial de la materia prevista en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGRED) Ley Nº 29664. D.S. Nº 002-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y R.J. Nº 016-2018-CENEPRED/J, que establece que los Gobiernos Locales son competentes para ejecutar la Inspecciones Técnicas en Seguridad en Edificaciones de acuerdo al reglamento respectivo cuya finalidad se orienta a preservar como fin supremo de la sociedad y del Estado la defensa de la persona humana, lo que resulta en la defensa de la integridad física y que es observancia y aplicación obligatoria para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, propietarios, conductores, administradoras de los objetos de inspección, incluido las autoridades de los órganos ejecutantes y su relevancia implica la **identificación de riesgos**, de modo que la función de la Oficina de Defensa Civil garantice y preserve la seguridad que el caso requiera y conlleve a una efectiva seguridad ciudadana.

Que, mediante la Ley Nº 30619 se modifica la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y D.S. Nº 045-2019-PCM, respecto a la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, estableciéndose que tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de su expedición.

Que, con fines de obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de nivel de **RIESGO ALTO** según el **Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección Nº 2123 - 2023**, el administrado presenta el expediente del visto con los requisitos previstos en el **TUPA** aprobado con Ordenanza Municipal Nº 610-MPH/CM, procediéndose a la evaluación técnica por el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, debidamente acreditado por el **MINISTERIO DE VIVIENDA**, conforme la constancia de designación suscrita por la **Jefatura de la Oficina de Defensa Civil**; habiéndose emitido el **Informe Nº 206-2023-MPH/ITSE/ODC/GI/ALTO** de fecha **04.10.2023**, emitiéndose el **ANEXO 09 ACTA DE DILIGENCIA DE ITSE** la misma que señala como conclusión que el **ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD**, según lo verificado por el grupo inspector, en la que se establece un plazo de 20 días hábiles para levantar las observaciones subsanables que deben ser levantadas por el administrado, estableciéndose como fecha de reanudación de la diligencia ITSE el 01.11.2023 (Plazo para presentar solicitud el 30.10.2023). Se verificó que el administrado dentro del plazo establecido **HA PRESENTADO** el expediente con Registro de Documento Nº 552226 de fecha 16.10.2023 en la que comunica el levantamiento de observaciones y solicita nueva inspección. El grupo inspector con las facultades que le otorga las normas vigentes con fecha 21.10.2023 efectúa la **DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**, la misma que concluye señalando que el **ESTABLECIMIENTO OBJETO**



DE INSPECCIÓN **SI CUMPLE** CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, según lo verificado por el grupo. En consecuencia se debe emitir el acto administrativo de **PROCEDENCIA** y el **CERTIFICADO ITSE** correspondiente, poniéndose fin al procedimiento ITSE iniciado de conformidad al **D.S. 002-2018-PCM** concordante con el Art. 197º del TUO de la Ley Nº 27444 aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS, siendo así que en el iter procedimental se ha contemplado los Principios elementales del derecho administrativo de Legalidad, Debido Procedimiento e Imparcialidad. Así mismo se ha verificado que han abonado el monto correspondiente por el concepto de derecho de tramitación, tal como es de evidenciarse en el **Comprobante de Ingreso Nº 010-00014272 de fecha 29.09.2023.**

Por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía Nº 010-2023-MPH/A concordante con el Art. 78º del TUO de la Ley Nº 27444 sobre la delegación de facultades y Art. 39º parte in fine de la Ley Nº 27972.

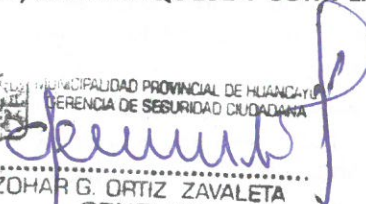
SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la pretensión instada por el administrado **ILICH BAQUERIZO GOCHE**, administrador del establecimiento comercial **COCHERA "BARO"**, ubicado en el **Jirón Puno Nº 635 – 1º Piso - Distrito y Provincia de Huancayo**. En consecuencia **OTORGUESE** el **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES ESPECIALIZADO** de nivel de **RIESGO ALTO Nº 040-2023**, para la actividad económica de **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"**, con capacidad de aforo de **Veintiséis personas (026 P)** y certificado con vigencia de **02 años** conforme a lo establecido en el Artículo Unico de la Ley Nº 30619, por los considerandos expuestos. **QUEDANDO EL ADMINISTRADO OBLIGADO A EXHIBIR EL CERTIFICADO EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO INSPECCIONADO, POR LO QUE SU INCUMPLIMIENTO ESTA SUJETO A SANCION"**.

SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Defensa Civil con la potestad que le atribuye la ley, realice Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE) a fin de verificar que se mantengan las condiciones de seguridad, en caso de incumplimiento se procederá con la revocación del certificado conforme lo estipula el **D.S. Nº 002-2018-PCM**.

TERCERO.- Notificar al administrado con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley Nº 27444 y en el plazo previsto en el **D.S. Nº 002-2018-PCM**.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ZOHAR G. ORTIZ ZAVALETA
CORNEL(R)
GERENTE